CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N° ...346...

POR LA CUAL SE SUSPENDEN LOS PLAZOS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO N° 118/2015 SUSCRITO CON LA FIRMA ITASA S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 83/2014 "REMODELACIÓN DEL EDIFICIO PARA SEDE DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – AD REFERÉNDUM" ID N° 282.761.----------

Asunción, 5 de diciembre de 2016.-

VISTA: La Resolución C.S.J. N° 5837, por la cual se adjudicó el llamado; el Contrato N° 118/2016, los Memorándums D.I.F N° 948/16 y D.I.F N° 1.203/16 de la Dirección de Infraestructura Física, el Acta de Suspensión Temporal de Plazo de Ejecución de Obras del Contrato N° 118/2015 y el Dictamen UOC N° 204/16 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y----------

CONSIDERANDO:

La Resolución C.S.J. N° 5837, de fecha 7 de julio de 2015, por la que se adjudicó el llamado mencionado; y, en consecuencia, fue suscrito el Contrato N° 118/2015 con la firma ITASA S.A. El plazo de vigencia del mismo se encuentra sujeto al cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la Recepción Definitiva de las Obras y un plazo de ejecución de 320 días (trescientos veinte) computados desde la emisión del Acta de Inicio de las Obras y habiéndose cumplido el pago del anticipo.----------

En fecha 22 de enero de 2016, se firmó el Acta de Inicio de Obras, dando inicio a los trabajos correspondientes al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 83/2014 "REMODELACIÓN DEL EDIFICIO PARA SEDE DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – AD REFERÉNDUM" ID N° 282.761.----------**

Por Memorándum D.I.F N° 948/16, de fecha 16 de junio de 2016, la Dirección de Infraestructura Física remitió las documentaciones relacionadas al llamado de referencia, para el Convenio Modificatorio, fundado en cuestiones técnicas presentadas durante la ejecución del Contrato.----------

El Administrador de Contrato, por nota de fecha 16 de setiembre de 2016, informa: "*...sobre el pedido de Convenio Modificatorio solicitado por el Arq. Aniano Ramón Orue, Representante Legal de la Empresa Contratista, conforme lo estipula la Ley 2051 en su Art. N° 62 (...) Este Convenio Modificatorio solicitado, responde a una necesidad de Ampliación del Monto del Contrato de la Obra, así como la de una Ampliación y Prórroga del Plazo de Ejecución de la obra de referencia (...) debido a los múltiples imprevistos técnicos constatados durante la ejecución de la obra, además de considerar que se trata de una "Remodelación" y por consiguiente la posibilidad de encontrarse con imprevistos aumenta, por la naturaleza de la obra ejecutada...*".------

Por Memorándum DIF N° 1203/16, de fecha 17 de noviembre de 2016, la Dirección de Infraestructura Física remitió la nota del Administrador del Contrato, en la cual manifiesta: "*...a los efectos de remitir el Acta de Suspensión Temporal suscripto entre el Administrador de Contratos y la Empresa Contratista, esta suspensión se debe a la imposibilidad de proseguir con la ejecución de los rubros contratados hasta tanto sean aprobados y autorizados los Rubros Contratados Adicionales, así como la de los Rubros Complementarios o Rubros Nuevos, y sea suscripto el Convenio Modificatorio...*".----------

...//...

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Edward Vittone
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº ...346...

(Continuación)

Asunción, 5 de diciembre de 2016.-

...//...

Conforme al Acta de Suspensión Temporal de Plazo de Ejecución de Obras redactada en fecha **1 de noviembre de 2016,** correspondiente al Contrato N° 118/2015, suscripto por la empresa ITASA S.A. y el Administrador de Contrato, en el cual acuerdan la suspensión temporal del plazo de las obras, hasta tanto se resuelva autorizar y suscribir el Convenio Modificatorio del Contrato correspondiente.----------

Asimismo, las partes manifiestan en el Acta: "*Los trabajos se encuentran en etapa de ejecución los cuales son: todos los rubros que contempla la planilla contractual, en especial los correspondientes al grupo de obras civiles y climatización, los otros grupos están a la espera del Convenio Modificatorio a fin de proseguir con los trabajos(...) La Suspensión acordada se funda en la imposibilidad presentada ya desde hace un tiempo de proseguir con la ejecución de los rubros contratados originalmente en la planilla del contrato (fuerza mayor), y se producirá hasta tanto sean aprobados y autorizados los Rubros que serán efectivamente ejecutados, los que no lo serán, y los adicionales y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2051 de Contrataciones Públicas...*".----------

La suspensión aprobada, se realiza a fin de lograr la eficacia del proyecto para la remodelación del edificio del Registro de Automotores.----------

Dentro de las Condiciones Generales del Contrato – Cláusula 51.1, se establece: "*...En el caso en que el Contratista haya suspendido en forma regular los trabajos por causas que no le fueren imputables, los plazos de ejecución se prorrogarán por el tiempo de suspensión...*".----------

Analizados los antecedentes, se puede concluir que se encuentran reunidos los supuestos que justifican, conforme a lo previsto en la cláusula de las Condiciones Generales del Contrato, la suspensión de la ejecución del Contrato 118/2015 por el tiempo comprendido desde 1 de noviembre de 2016, hasta la aprobación del Convenio Modificatorio.----------

Por Dictamen UOC N° 204/16, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...se apruebe la suspensión de los plazos contractuales establecidos en el Contrato Nº 118/2015 suscripto con la empresa ITASA S.A., conforme al acta de suspensión de ejecución de contrato, redactada en fecha 01 de noviembre de 2016. Asimismo, corresponde que el Contratista presente las extensiones de las garantías contractuales, a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer...*".----------

La Corte Suprema de Justicia, mediante la Acordada N° 865 del 10 de diciembre del 2013, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, delegando en este órgano, la administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Institución y constituyéndolo como máxima autoridad, a los efectos establecidos en las normativas que regulen el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las Instituciones del Estado y que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

...//...

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº 346
(Continuación)
Asunción, 5 de diciembre de 2016.-

...//...

Viendo todos los antecedentes, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no encuentra reparo a la suspensión de los plazos contractuales correspondientes al Contrato N° 118/2015, suscrito con la firma ITASA S.A., desde el 1 de noviembre y hasta la aprobación del Convenio Modificatorio.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **APROBAR,** la suspensión de los plazos contractuales correspondientes al Contrato N° 118/2015, suscrito con la firma **ITASA S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 83/2014 "REMODELACIÓN DEL EDIFICIO PARA SEDE DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – AD REFERÉNDUM" ID N° 282.761, desde el 1 de noviembre de 2016**, fecha de suscripción del Acta de Suspensión Temporal de Plazo de Ejecución de Obras, **hasta la suscripción del Convenio Modificatorio** que autorice y apruebe los trabajos adicionales y complementarios a ser ejecutados en el marco de la contratación, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2°: **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 3°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Lic. Roberto Torres
Consejero

Ante mí:

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Abog. GERALDINE CASES M.
Secretaria

Dr. JOSE R. TORRES K.
Ministro